

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 036-2025-OCI/0344-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH**

**“MULTAS IMPUESTAS POR OEFA POR INCUMPLIMIENTO
DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA
CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL
SANTA”**

CHIMBOTE, 4 DE JULIO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 036-2025-OCI/0344-AOP

“MULTAS IMPUESTAS POR OEFA POR INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SANTA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
1. La Entidad no ejecutó las medidas administrativas ordenadas por OEFA para la operación de la celda transitoria de residuos sólidos del Santa, ocasionando la imposición de multas coercitivas que a la fecha representan S/ 548 963,97; afectando al medio ambiente por una inadecuada operación de dichas instalaciones, aumentando el monto de las multas impuestas y posibilitando ser sujeta de sanciones de mayores montos.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2025-OCI/0344-AOP

“MULTAS IMPUESTAS POR OEFA POR INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SANTA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial del Santa en adelante “Entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.º 2-0344-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 28 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción Posterior, se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de adoptar acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se identifica la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO EJECUTÓ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORDENADAS POR OEFA PARA LA OPERACIÓN DE LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SANTA, OCACIONANDO LA IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS QUE A LA FECHA REPRESENTAN S/ 548 963,97; AFECTANDO AL MEDIO AMBIENTE POR UNA INADECUADA OPERACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, AUMENTANDO EL MONTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS Y POSIBILITANDO SER SUJETA DE SANCIONES DE MAYORES MONTOS.

a) Condición

Según el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM publicado el 21 de diciembre de 2017 y modificatorias, en adelante “Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, las celdas transitorias son instalaciones en las que se disponen residuos sólidos municipales de manera temporal; siendo que, en el artículo 123 se especifican los criterios técnicos para la implementación de una celda transitoria, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias

123.1. Las celdas transitorias que se implementen tienen una vida útil máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

- a) Construcción de terrazas o trincheras, de acuerdo con las condiciones topográficas, y garantizando la estabilidad de estas durante su operación;



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

- b) *Barrera de protección o de impermeabilización de las celdas, con geomembrana con un espesor mínimo de 1.2 mm y geotextil o capa de arcilla, según disponibilidad en la zona;*
 - c) *Canales perimetrales para retención de aguas de escorrentía, así como un sistema de captación de sólidos, de corresponder;*
 - d) *Sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados;*
 - e) *Sistema de manejo de gases;*
 - f) *Monitoreo de los componentes ambientales generados por el manejo de residuos, cuyos resultados y reportes deben ser presentados al OEFA dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente de cada periodo de monitoreo aprobado, siempre que se considere en los expedientes técnicos aprobados;*
 - g) *Acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del presente Reglamento.*
- 123.2. *Durante la operación de las celdas transitorias, se debe contar con un registro del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados. Asimismo, se debe asegurar la compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos.*
- 123.3. *Durante situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales, las municipalidades pueden implementar celdas transitorias para la disposición final de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y para los residuos sólidos provenientes de actividades de la construcción y demolición.*
- 123.4. *Las celdas transitorias, de manera previa a su implementación, deben contar con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la municipalidad, el cual debe contener los aspectos señalados en el numeral 123.1 del presente artículo, y de acuerdo con los lineamientos otorgados por el MINAM.*
- 123.5. *Las celdas transitorias deben cumplir con los criterios técnicos establecidos en su Expediente Técnico, el cual debe ser remitido por la municipalidad al OEFA, en un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde su aprobación.*
- 123.6. *La municipalidad responsable de la implementación de la celda transitoria, debe cumplir lo establecido en el Expediente Técnico, así como lo establecido en las normas generales emitidas para la gestión integral de residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción, disposiciones técnicas ambientales aprobadas por el MINAM, y otras normas ambientales que puedan corresponder. El OEFA supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.”*



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

Además, en el artículo 133 especifica que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante “OEFA” ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el proceso de implementación de las celdas transitorias, precisando que dicha implementación comprende la construcción, operación, mantenimiento y cierre de la misma; así también, en el artículo 134 dispone: “*Ante el incumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, corresponde aplicar una multa coercitiva automática, proporcional a la impuesta en cada caso, no menor a una (01) UIT ni mayor a cien (100) UIT, la cual debe ser pagada en un plazo de cinco (05) días. En caso de persistir el incumplimiento se impondrá una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva impuesta, hasta que se cumpla con la medida ordenada (...)*”.

En relación a ello, según la sección de “Intervenciones en Unidades Fiscalizables”¹ del Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA) de OEFA, la Unidad Fiscalizable² denominada “Celda Transitoria de Santa” pertenece al sector Residuos Sólidos y se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial del Santa.

IMAGEN N° 1
UNIDAD FISCALIZABLE: CELDA TRANSITORIA DE SANTA

 **Unidad fiscalizable: Celda Transitoria de Santa**

Sector : Residuos Sólidos
Subsector : Residuos Sólidos
 Departamento : Ancash
 Provincia : Santa
 Distrito : Nuevo Chimbote
 Cuenca Hidrográfica : Intercuenca 1375991
 Ecosistemas : Desierto costero
 INEI (Límites políticos-administrativos), ANA (Cuencas Hidrográficas), Minam (Ecosistemas)

 **Administrado / Titular**

RUC : 20163065330
 Nombre / Razón Social : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Fuente: Sección de “Intervenciones en Unidades Fiscalizables” del Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Por lo tanto, corresponde a la Municipalidad Provincial del Santa garantizar el cumplimiento de todos los criterios técnicos durante la operación de la Celda Transitoria del Santa, así también, cumplir con aquellas medidas administrativas que OEFA dispone en el marco de sus funciones, debiendo cumplir las acciones indicadas en los plazos otorgados, esto con la finalidad de no afectar al medio ambiente y evitar la imposición de multas automáticas, sucesivas y de mayores montos, en caso de incumplimiento reiterativo.

Bajo ese contexto, de acuerdo a lo informado por OEFA a través del Oficio n.° 00347-2025-OEFA/GEG de 20 de junio de 2025, dicho organismo efectuó diversas actividades de supervisión a través de las cuales se establecieron diecinueve (19) medidas preventivas que la Municipalidad Provincial del Santa debería implementar y evidenciar. Las actas, fechas de supervisión y medidas dispuestas fueron las siguientes:

CUADRO N° 1
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR OEFA A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ACTA DE SUPERVISIÓN OEFA	N° DE MEDIDA ADMINISTRATIVA	
Acta³ del 3 al 5 de agosto de 2022	1	Elaborar y remitir al OEFA un Programa de Vigilancia, para el resguardo y prevención de ingreso de terceros a la Celda Transitoria. (...).

¹ Sección de Intervenciones en Unidades Fiscalizables a la que se puede acceder a través del enlace: <https://sistemas.oefa.gob.pe/Portalpifa/IntervencionesUF.do>

² Reglamento de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2019-OEFA-CD publicada el 17 de febrero de 2019 y modificatorias

“Artículo 5.- Definiciones

(...)

o) Unidad fiscalizable: Espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad económica o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.

(...)”

³ Acta correspondiente al expediente de supervisión n.° 0084-2022-DSIS-CRES de OEFA



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

ACTA DE SUPERVISIÓN OEFA	N° DE MEDIDA ADMINISTRATIVA	
	2	Prohibir la segregación de residuos sólidos en la celda transitoria, para esto el administrado tendrá que: -Retirar a las personas que realizan la actividad de segregación en la celda transitoria. -Reforzar la vigilancia diaria en la celda transitoria, a través del personal asignado, a fin de evitar el ingreso de segregadores y vehículos ajenos a la actividad de disposición final de residuos sólidos.
	3	Restringir el acceso a la celda transitoria, mediante la clausura de las zonas de potencial ingreso de personas, vehículos motorizados y no motorizados, dejando un único acceso (cuya coordenada es 17L 780894E 8984839N) el cual deberá estar resguardado por personal de vigilancia. Para lo cual el administrado deberá: - Implementar tranquera(s) estructura(s) sólida(s) como, por ejemplo: mojonos o muros new jersey de concreto o similares que logren clausurar las zonas de potencial ingreso.
	4	Realizar el mantenimiento y/o reparación y/o reforzamiento del cerco perimétrico, cerrando las vías de acceso alternas (tres zonas identificadas, cuyas coordenadas son UTM 17L 781043E 8985062N, 780975E 8985218N y 781070E 8984974N), manteniendo un solo acceso principal (cuya coordenada es 17L 780894E 8984839N), con la finalidad de evitar el ingreso de personas y/o vehículos no autorizados.
	5	Realizar las acciones de contención, sellado y/o clausura temporal de toda forma de salida, fuga y escurrimiento de lixiviados, a partir de la base y talud de la zona norte de la celda transitoria y de la poza de almacenamiento de lixiviados. (...)
	6	Implementar un sistema de captación y recirculación de lixiviados, de forma temporal, hasta que se finalice con las acciones de limpieza y descontaminación de las zonas impactadas y se garantice la operatividad del sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados (...)
	7	Realizar acciones de limpieza y descontaminación de las zonas impactadas por la acumulación e infiltración de lixiviados, (...)
	8	Realizar la impermeabilización con geomembrana y geotextil del contorno del talud del lado norte, noroeste y noreste de la celda de disposición final (...)
	9	Garantizar la operatividad del sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados. (...)
	10	Implementar las operaciones de esparcido, compactación y cobertura de los residuos sólidos que ingresan diariamente a la celda transitoria de disposición final del Santa, asegurando la permanencia y operatividad de los drenes de evacuación de gases. La cobertura de los residuos deberá realizarse con material adecuado (material de cobertura) en capas de mínimo 0.20 m de espesor, con una frecuencia diaria.
	11	Realizar el esparcido, nivelación, compactación y cobertura de los residuos sólidos dispuestos sobre un área aproximada de 8500m ² al interior de la celda transitoria del Santa ubicado en la zona norte, noreste, noroeste y suroeste de la celda de disposición final, asegurándose la permanencia y operatividad de los drenes de evacuación de gases. La cobertura de los residuos sólidos debe realizarse con capas de material adecuado (material de cobertura) de mínimo 0.20 m de espesor.
	12	Remitir información sobre la maquinaria a ser utilizada para las actividades de compactación y cobertura de los residuos sólidos dispuestos en la celda transitoria. - Lista y detalle de maquinaria destinada a los trabajos de compactación y cobertura diaria de los residuos a disponer. -Lista y detalle de maquinaria a ser utilizada en los trabajos de compactación y cobertura de los residuos sólidos sin cobertura, correspondiente a 8500m ² , e identificada en las acciones de supervisión.
Acta ⁴ del 28 al 29 de agosto de 2022	13	Realizar retiro y limpieza de residuos sólidos dispuestos y acumulados fuera del límite de la celda y cuyas coordenadas UTM de ubicación y área son de aproximadamente de 3726 m ² . (...)
	14	Evaluar los daños ocasionados por el incendio de la geomembrana de la celda de disposición final e indicar las zonas donde la geomembrana se encuentra quemada y hasta que profundidad del talud interno y base de la celda transitoria ha sido afectado.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

⁴ Acta correspondiente al expediente de supervisión n.° 0084-2022-DSIS-CRES de OEFA

ACTA DE SUPERVISIÓN OEFA	N° DE MEDIDA ADMINISTRATIVA	
	15	Realizar la impermeabilización con geomembrana del contorno del talud del lado oeste y noroeste de la celda de "disposición final" el cual ha sido afectado por el incendio. Para lo cual el administrado deberá: - Realizar el anclaje de la geomembrana de todo el contorno del talud lado oeste y noroeste de la celda con la base y/o talud interno de la celda transitoria.
Acta⁵ del 19 al 29 de octubre de 2024	16	Evaluar los daños ocasionados por el incendio suscitado el 18 de octubre de 2024 a la geomembrana de la celda de disposición final e indicar las zonas donde la geomembrana se encuentra quemada y hasta que profundidad del talud interno y base de la celda transitoria ha sido afectado.
	17	Realizar la impermeabilización con geomembrana del contorno del talud del lado Sureste (Tramo 1), lado Noreste (Tramo 2), lado Norte (Tramo 3) y lado Noroeste (Tramo 4) de la celda transitoria de disposición final, el cual ha sido afectado por el incendio suscitado el 18 de octubre de 2024, para lo cual el administrado deberá: - Realizar el anclaje de la geomembrana de todo el contorno del talud del lado Sureste (Tramo 1), lado Noreste (Tramo 2), lado Norte (Tramo 3) y lado Noroeste (Tramo 4) de la celda, con la base y/o talud interno de la celda transitoria.
	18	Realizar el esparcido, nivelación, compactación y cobertura de los residuos sólidos dispuestos sobre los Sectores 1 (lado Suroeste) y 2 (lado Noreste) que abarcan un área total de 9500m ² al interior de la celda transitoria de la Municipalidad Provincial del Santa, asegurándose la permanencia y operatividad de los drenes de evacuación de gases.
	19	Realizar acciones de limpieza y descontaminación de las zonas impactadas por la acumulación e infiltración de lixiviados, según el siguiente detalle: - El tramo de una distancia aproximada de 32 m, comprendido entre las coordenadas UTM 0780895E, 8985171N y 0780863E, 8985167N (ubicado en la zona norte de la celda)

Fuente: Actas de supervisión de OEFA de fechas del 3 al 5 de agosto de 2022, del 28 al 29 de agosto de 2022 y del 19 al 29 de octubre de 2024 correspondientes a los expedientes de supervisión n.ºs 0084-2022-DSIS-CRES y 0041-2024-ODES-CHI.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00

En consecuencia, OEFA efectuó la verificación del cumplimiento de las medidas que fueron ordenadas a la Municipalidad Provincial del Santa, sin embargo, advirtió que no se cumplió con su implementación, por tanto, dicho organismo impuso las multas coercitivas siguientes:

**CUADRO N° 2
RESOLUCIONES DE IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS**

N°	RESOLUCIÓN	FECHA	MULTA COERCITIVA IMPUESTA	MOTIVO Y MEDIDA PREVENTIVA INCUMPLIDA
1	Resolución n.º 00059-2023-OEFA/DSIS	12/07/2023	35 UIT	Por incumplimiento de las medidas preventivas n.ºs 2, 3, 4, 7, 10, 11 y 12 ordenadas en el Acta de Supervisión del Expediente N° 0084-2022-DSIS-CRES.
2	Resolución n.º 00099-2024-OEFA/DSIS	27/09/2024	60 UIT	Por la persistencia en el incumplimiento de las medidas preventivas n.ºs 2, 3, 4, 10, 11 y 12 , señaladas en el Acta de Supervisión del Expediente N° 0084-2022-DSIS-CRES.
3	Resolución n.º 00002-2024-OEFA/ODES-ANC	18/12/2024	1.56 UIT	Por el incumplimiento de la medida administrativa n.º 14 ordenada en el numeral 2 del artículo IV del Acta de Supervisión del 28 y 29 de agosto del 2024.
4	Resolución n.º 00002-2025-OEFA/ODES-ANC	24/02/2025	1.42 UIT	Por el incumplimiento de la medida administrativa n.º 19 ordenada en el Acta de Supervisión – Medida Administrativa del 19 al 29 de octubre del 2024 en la unidad fiscalizable Celda Transitoria del Santa



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

⁵ Acta correspondiente al expediente de supervisión n.º 0041-2024-ODES-CHI de OEFA

N°	RESOLUCIÓN	FECHA	MULTA COERCITIVA IMPUESTA	MOTIVO Y MEDIDA PREVENTIVA INCUMPLIDA
5	Resolución n.° 00003-2025-OEFA/ODES-ANC	31/03/2025	1.56 UIT	Por el incumplimiento de la medida administrativa n.° 16 ordenada en el Acta de Supervisión – Medida Administrativa del 19 al 29 de octubre del 2024 en la unidad fiscalizable Celda Transitoria del Santa
Total de multas impuestas			99.54 UIT	-

Fuente: Oficio n.° 00347-2025-OEFA/GEG de 20 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Es decir, OEFA determinó que la Entidad no cumplió con los criterios técnicos necesarios para la operación de la celda transitoria del Santa, en razón de ello, ordenó la ejecución de medidas administrativas, no obstante, la Entidad no acreditó la ejecución correspondiente de la totalidad de medidas, posibilitando así la afectación del medio ambiente, en virtud a la falta de acciones de limpieza y descontaminación de las zonas impactadas por la acumulación e infiltración de lixiviados, falta de esparcido, nivelación, compactación y cobertura de residuos sólidos, falta de evaluación de daños ocasionados a la geomembrana afectada por incendios, además de, posibilitar el ingreso de personas que realizan la segregación de residuos sólidos.

Por lo tanto, ante el incumplimiento de la Entidad de ejecutar las medidas administrativas en la Celda Transitoria del Santa, OEFA impuso multas coercitivas por un monto total de 99.54 UIT, sin embargo, la Entidad no ha efectuado el pago correspondiente, encontrándose a la fecha en ejecutoria coactiva de OEFA, área que efectuó las liquidaciones de actualización de multas al 18 de junio de 2025, determinado que el total de saldo pendiente de pago corresponde a S/ 548 963,97 equivalente a 102.61 UIT, lo cual incluye importes de intereses y costas, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 3
ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA POR LAS MULTAS COERCITIVAS PENDIENTES DE PAGO**

RESOLUCIÓN DE MULTA	AÑO UIT	FACTOR SBS	UIT VIGENTE	IMPULSO INSOLUTO	IMPORTE INTERESES	IMPORTE COSTAS	TOTAL	SALDO PENDIENTE DE PAGO EN UIT
0059-2023-OEFA/DSIS	2025	8.65565	S/ 5 350,00	S/ 187 250,00	S/ 10 838,07	S/ 146,50	S/ 198 234,57	37.05
0099-2024-OEFA/DSIS	2025	8.65565	S/ 5 350,00	S/ 321 000,00	S/ 5 162,05	S/ 107,20	S/ 326 269,25	60.98
00002-2024-OEFA/ODES-ANC	2025	8.65565	S/ 5 350,00	S/ 8 346,00	S/ 86,48	S/ 0,00	S/ 8 432,48	1.58
00002-2025-OEFA/ODES-ANC	2025	8.65565	S/ 5 350,00	S/ 7 597,00	S/ 49,00	S/ 0,00	S/ 7 646,00	1.43
00003-2025-OEFA/ODES-ANC	2025	8.65565	S/ 5 350,00	S/ 8 346,00	S/ 35,67	S/ 0,00	S/ 8 381,67	1.57
TOTAL							S/ 548 963,97	102.61 UIT

Fuente: Oficio n.° 00347-2025-OEFA/GEG de 20 de junio de 2025, liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00059-2023-OEFA/DSIS de 12 de julio de 2023, liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00099-2024-OEFA/DSIS de 27 de setiembre de 2024, liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00002-2024-OEFA/ODES-ANC de 18 de diciembre de 2024, liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00002-2025-OEFA/ODES-ANC de 24 de febrero de 2025, y, liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00003-2025-OEFA/ODES-ANC de 31 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

Corresponde resaltar que, en caso de persistir el incumplimiento de las medidas administrativas impuestas por OEFA, el Reglamento de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 006-2019-OEFA/CD publicada el 17 de febrero de 2019 y modificatorias, indica que se impone una nueva multa coercitiva, hasta que se cumpla la medida ordenada, además, el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa que, se impondrá una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva impuesta, hasta que se cumpla con la medida ordenada.

Es decir, la imposición de las multas antes detalladas, no exime a la Entidad del cumplimiento de la totalidad de medidas administrativas que le han sido impuestas, máxime si el incumplimiento de dichas medidas, posibilita la continuidad de la operación deficiente de las instalaciones de disposición final de residuos sólidos que seguiría afectado el medio ambiente.

Por lo expuesto, se advierte que la Municipalidad Provincial del Santa incumplió con los criterios técnicos para la operación de la celda transitoria del Santa y no ejecutó las medidas administrativas impuestas por OEFA para dicha operación, habiendo sido sancionada con la aplicación de multas coercitivas, las cuales, al 18 de junio de 2025, representan un monto de S/ 548 963,97; afectando así al medio ambiente por una inadecuada operación de las instalaciones de disposición final de los residuos sólidos, generando el aumento del importe de las multas impuestas debido al incumplimiento del pago y posibilitando ser sujeta de nuevas sanciones de mayores montos, hasta el cumplimiento de las medidas ordenadas por dicho organismo.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen las normativas, establecidas:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM publicado el 21 de diciembre de 2017 y modificatorias**

“Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias

123.1. *Las celdas transitorias que se implementen tienen una vida útil máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:*

- a) Construcción de terrazas o trincheras, de acuerdo con las condiciones topográficas, y garantizando la estabilidad de estas durante su operación;*
- b) Barrera de protección o de impermeabilización de las celdas, con geomembrana con un espesor mínimo de 1.2 mm y geotextil o capa de arcilla, según disponibilidad en la zona;*
- c) Canales perimetrales para retención de aguas de escorrentía, así como un sistema de captación de sólidos, de corresponder;*
- d) Sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados;*
- e) Sistema de manejo de gases;*
- f) Monitoreo de los componentes ambientales generados por el manejo de residuos, cuyos resultados y reportes deben ser presentados al OEFA dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente de cada periodo de monitoreo aprobado, siempre que se considere en los expedientes técnicos aprobados;*



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

- g) *Acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del presente Reglamento.*

123.7. *Durante la operación de las celdas transitorias, se debe contar con un registro del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados. Asimismo, se debe asegurar la compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos*

123.8. *Durante situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales, las municipalidades pueden implementar celdas transitorias para la disposición final de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y para los residuos sólidos provenientes de actividades de la construcción y demolición.*

123.9. *Las celdas transitorias, de manera previa a su implementación, deben contar con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la municipalidad, el cual debe contener los aspectos señalados en el numeral 123.1 del presente artículo, y de acuerdo con los lineamientos otorgados por el MINAM.*

123.10. *Las celdas transitorias deben cumplir con los criterios técnicos establecidos en su Expediente Técnico, el cual debe ser remitido por la municipalidad al OEFA, en un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde su aprobación.*

123.11. *La municipalidad responsable de la implementación de la celda transitoria, debe cumplir lo establecido en el Expediente Técnico, así como lo establecido en las normas generales emitidas para la gestión integral de residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción, disposiciones técnicas ambientales aprobadas por el MINAM, y otras normas ambientales que puedan corresponder. El OEFA supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.*

(...)

Artículo 134.- Multas coercitivas en el ejercicio de la función de supervisión, fiscalización y sanción a cargo del OEFA

Ante el incumplimiento de las medidas administrativas dictadas en el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, corresponde aplicar una multa coercitiva automática, proporcional a la impuesta en cada caso, no menor a una (01) UIT ni mayor a cien (100) UIT, la cual debe ser pagada en un plazo de cinco (05) días. En caso de persistir el incumplimiento se impondrá una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva impuesta, hasta que se cumpla con la medida ordenada, conforme a lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.”

- **Reglamento de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 006-2019-OEFA/CD publicada el 17 de febrero de 2019 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 34.- Naturaleza del incumplimiento



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

El incumplimiento de una medida administrativa constituye infracción administrativa, ante lo cual se tramita el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 35.- Multas coercitivas

Sin perjuicio que el incumplimiento de las medidas administrativas constituye infracción administrativa, también acarrea la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT por parte de la Autoridad de Supervisión,

Artículo 36.- Trámite de multas coercitivas

36.1 Una vez verificado el incumplimiento de la medida administrativa, se pone en conocimiento del administrado el sustento y mediante resolución directoral, la Autoridad de Supervisión impone al administrado la multa coercitiva y se le otorga un plazo de siete (7) días hábiles para el pago de la multa coercitiva, contado desde la notificación del acto que la determina. Vencido el plazo sin que se haya efectuado el pago de la mencionada multa, se comunica al ejecutor coactivo.

36.2 En caso la Autoridad de Supervisión verifique que persiste el incumplimiento de la medida administrativa, se impone una nueva multa coercitiva, hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada. Frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo (...)"

c) Efecto

Los hechos expuestos afectan el medio ambiente por una inadecuada operación de las instalaciones de disposición final de los residuos sólidos, ocasionan el aumento del importe de las multas impuestas y posibilitan a la Entidad a ser sujeta de multas de mayores montos por persistencia en el incumplimiento de las medidas administrativas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, fue revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual es señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información a la entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial del Santa se advierte un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual es detallado en el presente informe.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2025 10:16:14 -05:00

VI. RECOMENDACIÓN


Al señor alcalde la Municipalidad Provincial del Santa:

1. Adoptar las acciones que corresponden en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponden.

Chimbote, 4 de julio de 2025.

 Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2025 10:17:19 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Supervisor de comisión

 Firmado digitalmente por IBAÑEZ
HUIZA Loren Maribel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2025 10:10:09 -05:00

Loren Maribel Ibañez Huiza
Jefe de Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 4 de julio de 2025

 Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2025 10:17:33 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2025-OCI/0344-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. LA ENTIDAD NO EJECUTÓ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORDENADAS POR OEFA PARA LA OPERACIÓN DE LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SANTA, OCASIONANDO LA IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS QUE A LA FECHA REPRESENTAN S/ 548 963,97; AFECTANDO AL MEDIO AMBIENTE POR UNA INADECUADA OPERACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, AUMENTANDO EL MONTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS Y POSIBILITANDO SER SUJETA DE SANCIONES DE MAYORES MONTOS.

N°	DOCUMENTO
1	Actas de supervisión de OEFA del 3 al 5 de agosto de 2022, correspondiente al expediente de supervisión n.° 0084-2022-DSIS-CRES.
2	Actas de supervisión de OEFA del 28 al 29 de agosto de 2022, correspondiente al expediente de supervisión n.° 0084-2022-DSIS-CRES.
3	Actas de supervisión de OEFA del 19 al 29 de octubre de 2024 correspondiente al expediente de supervisión n.° 0041-2024-ODES-CHI.
4	Resolución n.° 00059-2023-OEFA/DSIS de 12 de julio de 2023.
5	Resolución n.° 00099-2024-OEFA/DSIS de 27 de setiembre de 2024.
6	Resolución n.° 00002-2024-OEFA/ODES-ANC de 18 de diciembre de 2024.
7	Resolución n.° 00002-2025-OEFA/ODES-ANC de 24 de febrero de 2025.
8	Resolución n.° 00003-2025-OEFA/ODES-ANC de 31 de marzo de 2025.
9	Liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00059-2023-OEFA/DSIS de 12 de julio de 2023.
10	Liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00099-2024-OEFA/DSIS de 27 de setiembre de 2024.
11	Liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00002-2024-OEFA/ODES-ANC de 18 de diciembre de 2024.
12	Liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00002-2025-OEFA/ODES-ANC de 24 de febrero de 2025.
13	Liquidación de actualización de multa correspondiente a la Resolución n.° 00003-2025-OEFA/ODES-ANC de 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2025 10:16:38 -05:00



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2025 10:09:57 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chimbote, 04 de Julio de 2025

OFICIO N° 000995-2025-CG/OC0344

Señor:

Felipe Juan Mantilla Gonzales

Alcalde (e)

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Áncash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 036-2025-OCI/0344-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC denominada: "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "*Multas impuestas por OEFA por incumplimiento de ejecución de medidas administrativas en la Celda Transitoria de Residuos Sólidos del Santa*", le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 036-2025-OCI/0344- AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER/lih)

Nro. Emisión: 01372 (0344 - 2025) Elab:(U10372 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000100-2025-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 000995-2025-CG-OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 76

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a las "Multas impuestas por OEFA por incumplimiento de ejecución de medidas administrativas en la Celda Transitoria de Residuos Sólidos del Santa", le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 036-2025-OCI/0344- AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000995-2025-CG/OC0344
2. Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2025-OCI/0344-AOP
3. Apéndice





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 000995-2025-CG-OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a las "Multas impuestas por OEFA por incumplimiento de ejecución de medidas administrativas en la Celda Transitoria de Residuos Sólidos del Santa", le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 036-2025-OCI/0344- AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000100-2025-CG/0344
2. Oficio n.° 000995-2025-CG/OC0344
3. Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2025-OCI/0344-AOP
4. Apéndice

NOTIFICADOR : LOREN MARIBEL IBAÑEZ HUIZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

